

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Liquidación de sociedad conyugal
Demandante : Luz Amparo Zapata Rodas
Demandado : Álvaro Omar de Jesús Razminas Piedrahíta
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00015
Sustanciación : 134
Asunto : Nombra partidor

Dentro del referido proceso, mediante auto del 07 de abril que corre, se ordenó dar cumplimiento a lo resuelto por el superior; sin embargo, existe un error en la fecha de la decisión de nuestro superior, por lo que se procede a indicar que la fecha de la decisión que desató el recurso es el 25 de marzo de 2022, y no el 25 de marzo de 2025, como se indicó en el mencionado auto por error involuntario de digitación.

Ahora bien, estando en firme la audiencia de inventarios y avalúos, procede el despacho a nombrar el partidor de la lista de auxiliares de la justicia vigente, en los términos del artículo 47 del C.G.P.

Para tal efecto se nombra en calidad de PARTIDOR a:

NOMBRE: JORGE RUIZ LÓPEZ

DIRECCIÓN: calle 46 # 47 –63 de Bello – Antioquia

TELÉFONO: 311 308 13 47

MAIL: abogadojorgeruiz@hotmail.com

NOMBRE: RAUL JAIRO CAÑAS PALACIO

DIRECCIÓN: CLL 49 50-50

Andes – Antioquia

TELÉFONO: 841 52 86

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

MAIL: rijcapa1958@hotmail.com

NOMBRE: JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO

DIRECCIÓN: CALLE 32 B 78-43 Medellín

CIUDAD: MEDELLIN

TELÉFONO: 300 749 25 58

MAIL: jorgeenriquealdanac@gmail.com

Este nombramiento deberá ser notificado en los términos del artículo 11 del decreto 806 de 2020, y ejercido, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 47 del C. G.P.

Para lo anterior, los designados, deberán allegar comunicación al correo j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:

**Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7de197d67f1f85c58472e70acc3b6aa8088b7ea52809047122037c64ba039c0**
Documento generado en 23/04/2022 04:28:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**